



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160 -2022-MPCP

Pucallpa,

06 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N° 11589-2022, con todos los recaudos que lo acompañan que corresponde a la aprobación de Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 02 – Febrero 2022, respecto a la Obra: "Mejoramiento del Jr. Manco Cápac (Desde el Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Av. Colonización), Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2515656, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19-08-2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2021-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO VIAL MANCO CÁPAC para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Manco Cápac (Desde el Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Av. Colonización), Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2515656, por la suma de S/ 7'374,247.72 (Siete Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 72/100 Soles) sin IGV y con un plazo para la ejecución de la obra de Doscientos Cuarenta (240) días calendario;

Que, se debe tener en consideración las anotaciones del cuaderno de obra respecto a la materia que nos ocupa, siendo estas:

Asiento N° 16 de fecha 08-09-2021 – Del Supervisor:

"Se resuelve con respecto a lo mencionado en el Asiento N° 08 que menciona el Residente lo siguiente: 5. Entre el Jr. 2 de mayo y Av. 9 de octubre, en el plano PPP-02 Plano Clave Pavimento se indica la longitud entre estas calles es de 184.25 metros, sin embargo realizado el replanteo topográfico, la longitud real de este tramo es de 186.20 m., existiendo una diferencia de 1.95 metros que no han sido considerados en el metrado del presupuesto de la obra para el pavimento y vereda, por lo que su ejecución serán mayores metrados de estos elementos y aquellos vinculantes. Se consulta al supervisor: ¿Se ejecutarán los mayores de los elementos indicados? Se resuelve que debe aplicar mayores metrados por la diferencia de 1.95m, esto debe mencionar en el informe de incompatibilidad. (...)".

Asiento N° 196 de fecha 03-12-2021 – Del Residente:

"De conformidad a la consulta realizada en el cuaderno de obra por nuestra representada en el asiento N° 08 con fecha 04/09/2021 y absuelta por el supervisor en el asiento N° 16 del 08/09/2021 sobre la procedencia de mayores metrados de partidas vinculadas al pavimento, veredas y canaletas. Habiéndose realizado el replanteo definitivo del tramo comprendido entre la progresiva 0+158.23 al 0+342.45 (entre Jr. 2 de mayo y Av. 9 de Octubre) se tiene que la longitud es de 1.96 metros más, por construir. Por lo tanto las partidas vinculadas que se deben ejecutar por este mayor metrado son aquellas que se sustentan e indican en el archivo digital que se adjunta al presente asiento.

En tal sentido, al no haber ninguna modificación del proyecto y existir error en la cuantificación de metrados, se justifica el reconocimiento de mayores metrados de estas partidas, recomendando proceder al supervisor de conformidad al establecido en el numeral 205.10 del Artículo 205 del D.S N° 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y no procesarlo como consulta, amparándose en el Artículo N° 193 y mas aún que ya fue absuelto por el supervisor en su oportunidad".

Asiento N° 283 de fecha 20-01-2022 – Del Residente:

"(...) 4. Ejecución de partidas del mayor metrado N° 02 indicando en el asiento N° 196 del 03/12/2021 (...) Cabe precisar que las partidas de los mayores metrados N° 02 se vienen ejecutando para el cumplimiento de las metas del proyecto" (...).

Asiento N° 284 de fecha 20-01-2022 – Del Supervisor:

"(...) 4. Ejecución de partidas del mayor metrado N° 02 indicado en el asiento N° 196 del 03/12/2021 (...) Cabe precisar que las partidas de los mayores metrados N° 02 se vienen ejecutando para el cumplimiento de las metas del proyecto por parte del contratista (...).

Asiento N° 289 de fecha 22-01-2022 – Del Supervisor:

"(...) 4. Ejecución de partidas de mayor metrado N° 02 indicando en el asiento N° 196 del 03/12/2021 (...).

Asiento N° 308 de fecha 01-02-2022 – Del Residente:

"(...) 8. Ejecución de partidas de mayor metrado N° 02 indicando en el asiento N° 196 del 03/12/2021 (...).

Asiento N° 310 de fecha 03-02-2022 – Del Residente:

"(...) 7. Ejecución de partidas de mayor metrado N° 02 indicando en el asiento N° 196 del 03/12/2021 (...).



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asiento N° 311 de fecha 03-02-2022 – Del Residente:

"(...) 9. Ejecución de partidas de mayor metrado N° 02 indicando en el asiento N° 196 del 03/12/2021 (...)"

Asiento N° 312 de fecha 04-02-2022 – Del Residente:

"(...) 10. Ejecución de partidas de mayor metrado N° 02 indicando en el asiento N° 196 del 03/12/2021 (...)"

Asiento N° 316 de fecha 05-02-2022 – Del Residente:

"(...) 7. Ejecución de partidas de mayor metrado N° 02 indicando en el asiento N° 196 del 03/12/2021 (...)"

Asiento N° 319 de fecha 07-02-2022, del Residente:

"(...) 5. Ejecución de partidas de mayor metrado N° 02 indicando en el asiento N° 196 del 03/12/2021 (...)"

Asiento N° 322 de fecha 08-02-2022 – Del Residente:

"(...) 7. Ejecución de partidas de mayor metrado N° 02 (...)"

Asiento N° 324 de fecha 09-02-2022 – Del Residente:

"(...) 7. Ejecución de partidas de mayor metrado N° 02 (...)"

Asiento N° 326 de fecha 10-02-2022 – Del Residente:

"(...) 3. Ejecución de partidas de mayor metrado N° 02 (...)"

Asiento N° 329 de fecha 11-02-2022 – Del Residente:

"(...) 6. Ejecución de partidas de mayor metrado N° 02 (...)"

Asiento N° 331 de fecha 12-02-2022 – Del Residente:

"(...) 8. Ejecución de partidas de mayor metrado N° 02 (...)"

Asiento N° 333 de fecha 14-02-2022 – Del Residente:

"(...) 8. Ejecución de partidas de mayor metrado N° 02 (...)"

Asiento N° 335 de fecha 15-02-2022 – Del Residente:

"(...) 8. Ejecución de partidas de mayor metrado N° 02 (...)"

Asiento N° 337 de fecha 16-02-2022 – Del Supervisor:

"(...) 8. Ejecución de partidas de mayor metrado N° 02"

Asiento N° 341 de fecha 17-02-2022 – Del Residente:

"(...) 7. Culminación de las partidas de mayor metrado N° 02 (...)"

Que, mediante Carta N° 009-2022-CONSORCIO VIAL MANCO CÁPAC, de fecha 28-02-2022, el Representante Común del Consorcio Vial Manco Cápac, remite al Supervisor de obra, la Valorización de Obra N° 02 por Mayores Metrados – 2da. Quincena Febrero 2022, vinculado a los 1.96m de pavimento faltante no cuantificado en el metrado de obra, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento del Jr. Manco Cápac (Desde el Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Av. Colonización), Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2515656, cuyo costo asciende a la suma de S/ 14,450.01 (Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 01/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 11-2022-JCBM-CONSULTOR-SUP. MANCO CAPAC recepcionado con fecha 03-03-2022, el supervisor de obra, adjuntando el Informe N° 010-2022-SUPERVISOR/HPFR emitido por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad el Informe de Revisión de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 correspondiente a la Obra: "Mejoramiento del Jr. Manco Cápac (Desde el Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Av. Colonización), Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" – CUI N° 2515656. Siendo el costo de la valorización la suma de S/ 14,450.01 (Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 01/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0575-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado con fecha 07-03-2022, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, sobre la evaluación realizada a la Valorización por Mayores Metrados N° 02, correspondiente al mes de febrero 2022, presentada por la Empresa Consorcio Vial Manco Cápac, indicando que se encuentra conforme y cuyo costo asciende a la suma de S/ 14,450.01 (Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 01/100 Soles). Por lo que, solicita que se autorice el pago de los Mayores Metrados a través del acto administrativo pertinente, el mismo que ha sido calculado de acuerdo al siguiente detalle:



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Item	Descripción	UND	Metrado	Precio Unitario	Parcial
02	TRABAJOS PRELIMINARES:				
02.08	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO PRELIMINAR PAVIMENTO	m2	31.11	0.73	22.71
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO 3 ETAPAS (EXCAVACIÓN, RELLENO, PAVIMENTO)	m2	17.05	2.77	47.23
04.02	CORTE MASIVO H=2.5m EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICO CASQUERO PEGADO (Usando Excavadora 250HP 2.75yd3).	m3	73.69	8.29	463.51
04.03	RELLENO Y COMP. CON MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA) C/ EQUIPO PEGADO PARA NIVELAR SUB RAGANTE	m3	43.64	47.39	2068.1
04.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA ED-RS	m3	95.80	23.33	2234.94
04.05	COMPACTACION Y CONFORMACION DE SUB-RAGANTE C/ EQUIPO PEGADO	m2	17.05	2.59	44.16
05	PAVIMENTOS				
05.01	BASE GRANULAR				
05.01.01	BASE GRANULAR B=20 M. HORMIGON + TIERRA (80%+20%) C/ EQUIPO PEGADO	m2	17.05	22.89	390.27
05.02	PAVIMENTO DE CONCRETO ARMADO				
05.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSAS EN PAVIMENTOS RIGIDO	m2	0.39	60.41	23.56
05.02.08	PAVIMENTO DE CONCRETO F'c=245 KG/CM2 B=20 M (C.H)	m2	17.05	99.70	1699.89
05.02.07	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2 CORRUGADO Ø 1/2" @ 0.75m BASTONES EN JUNTA	kg	2.51	5.91	14.83
05.02.09	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2 CORRUGADO EN PAVIMENTOS DE CONCRETO	kg	81.18	8.15	499.12
05.02.10	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO C/ADITIVO	m2	17.05	3.29	56.09
05.02.11	COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO ANTICONTAMINANTE DE 200 gr/cm2	m2	17.05	8.81	146.8
05.02.12	COLOCACIÓN DE GEOMALLA BIAXIAL, TEJIDA EN ZONAS CRITICAS	m2	34.10	9.57	326.34
05.03	JUNTAS				
05.03.01	JUNTA TIPO 1 DE ALARDE Y CONSTRUCCIÓN LONGITUDINAL E=8 MM. H=40 MM. (MATERIAL ASFALTICO)	m	1.96	6.25	12.25
05.03.02	JUNTA TIPO 2 DE CONTRACCION G=8 MM. H=40 MM. (MATERIAL ASFALTICO)	m	8.70	6.25	54.38
05.03.04	JUNTA TIPO 4 DE EXPANSION E=15 MM. H=50 MM. (MATERIAL ASFALTICO+TECNOPORT)	m	3.92	9.34	36.61
05.03.05	JUNTA TIPO 5 DE CONSTRUCCIÓN G=8 MM. H=40 MM. (MATERIAL ASFALTICO+PINTURA)	m	3.92	6.25	24.5
07	VEREDAS				
07.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	7.06	1.82	12.84
07.02	CORTE DE TERRENO MANUAL	m3	3.43	46.03	157.88
07.04	EXCAVACION MANUAL EN URNAS DE VEREDAS	m3	0.27	46.03	12.43
07.05	ACARREO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	4.82	34.53	166.43
07.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA ED-RS	m3	4.82	23.33	112.45
07.07	COMPACTACION Y CONFORMACION CASQUERO LIVIANO DE TERRENO PARA VEREDAS	m2	7.06	9.94	63.08
07.08	BASE GRANULAR DE 4" H: T (80%+20%) CASQUERO LIVIANO PARA VEREDAS	m2	7.06	19.75	139.44
07.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	0.98	50.56	49.55
07.10	VEREDA DE CONCRETO F'c=175 KG/CM2 B=4" FROTACHADO Y BRUÑADO	m2	7.06	55.36	390.84
07.11	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 (CEMENTO HORMIGON) EN URNAS	m3	0.27	482.66	130.32
07.14	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO C/ADITIVO	m2	7.06	3.29	23.23
08	CANALLETAS DE DRENAJE FLUVIAL TECHADAS				
08.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO EN CANALES, DURANTE EJEC. OBRA	m	3.92	1.51	5.92
08.03	REFINER Y NIVELACION MANUAL DE CANAL	m	3.92	7.87	30.85
08.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL O PRESTAMO C/ EQUIPO LIVIANO	m3	3.98	89.19	354.98
08.07	BOLADO PARA CANALLETAS DE 2" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON	m2	3.14	17.32	54.32
08.08	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 EN LOGA FONDO DE CANALLETAS (C.H)	m3	0.47	482.77	227.1
08.09	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 EN MURO DE CANALLETAS DE E=0.15m (C.H)	m3	0.58	582.00	326.01
08.11	CONCRETO F'c=245 KG/CM2 EN TECHO DE CANALLETAS (C.H)	m3	0.74	536.77	397.21
08.12	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CANALES	m2	9.80	51.29	502.54
08.13	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN CANALES	m2	3.92	50.56	198.2
08.14	ACERO GRADO 60 Fy=4200 Kg/cm2	kg	150.47	6.15	925.39
08.15	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CON WATER STOP 4" (PROVISION Y COLOCACIÓN)	m	7.84	15.23	119.4
08.18	JUNTA DE DILATACIÓN CON WATER STOP 4" (PROVISION Y COLOCACIÓN)	m	3.40	16.45	55.93
08.19	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO C/ADITIVO	m2	3.14	3.29	10.33
14	MIGRACION AMBIENTAL				
14.05	SEMIORADO DE GRAS	m2	3.92	22.48	88.12
COSTO DIRECTO					12,720.08
GG 0.00%					
UTILIDAD 13.60%					1,729.93
PRESEUPUESTO CONTRATADO (SIN IGV)					14,450.01

Porcentaje Total de Incidencia

Presupuesto Contractual : S/ 7'374,247.72
 Presupuesto Mayores Metrados N° 01 : S/ 116,647.56
 Presupuesto Mayores Metrados N° 02 : S/ 14,450.01

% incidencia = $\frac{\text{Mayor Metrado N° 01} + \text{Mayor Metrado N° 02}}{\text{Monto del Contrato Original}}$



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{116,647.56 + 14,450.01}{7'374,247.72} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 1.78\%$$

Porcentaje Incidencia Mayor Metrado N° 02

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{14,450.01}{7'374,247.72} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 0.20\%$$

Que, mediante Informe N° 167-2022-MPCP-GM-GIO-PGIO de fecha 16-03-2022, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras comunica al Gerente de Infraestructura y Obras que se debe solicitar la Modificación Presupuestal por el monto total de S/ 14,450.01 para que puedan cumplir con el pago de Mayores Metrados N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Manco Cápac (Desde el Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Av. Colonización), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2515656 y se emita la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de que puedan continuar con las acciones respectivas;

Que, mediante Informe N° 062-2022-MPCP-GPPR-SGPMI de fecha 18-03-2022, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones informa al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que en el marco del artículo 13° de la Ley N° 31365 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 se cuenta con Proyectos de Inversión con Recursos para Anular y al existir saldos disponibles para libre disponibilidad se podrá habilitar recursos en el proyecto con código 2515656 "Mejoramiento del Jr. Manco Cápac (Desde el Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Av. Colonización), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"; para que puedan cumplir con el pago de Mayores Metrados. Por lo que la Sub Gerencia de Programación, Multianual de Inversiones, emite Opinión Favorable para la modificación presupuestal por el importe de S/ 14,450.00 (Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Soles) y se proceda con la Certificación de Crédito Presupuestal por el importe de S/ 14,450.01, a fin de que el área usuaria proceda con el trámite que corresponda;

Que, a través del Informe N° 581-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 18-03-2022, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000985, para el pago de Mayores Metrados N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Manco Cápac (Desde el Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Av. Colonización), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2515656;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 087-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 24-03-2022, concluye que se deben continuar con los trámites y se proceda autorizar el pago de la Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Manco Cápac (desde el Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Av. Colonización), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", por la suma de S/ 14,450.01 (Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 01/100 Soles), el cual representa una incidencia de 0.20% e incidencia general de 1.78%;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al "Mayor Metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.";

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se

requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "...los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: *"cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero sí se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: *"el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley"*;

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: *"Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función"*;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 correspondiente a la segunda quincena de febrero 2022, de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Manco Cápac (Desde el Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Av. Colonización), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2515656 dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, así como por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 326-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 31-03-2022, concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 correspondiente a la segunda quincena de febrero 2022, por la suma de S/ 14,450.01 (Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 01/100 Soles) la cual representa una incidencia de 0.20% del monto contratado, y sumado el Mayor Metrado N° 01 antes aprobado, se tiene una incidencia total del 1.78% del monto contractual, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2021-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Manco Cápac (Desde el Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Av. Colonización), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2515656, a favor del CONSORCIO VIAL MANCO CÁPAC;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 correspondiente a la segunda quincena de febrero 2022, por la suma de S/ 14,450.01 (Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 01/100 Soles) la cual representa una incidencia de 0.20% del monto contratado, y sumado el Mayor Metrado N° 01 antes aprobado, se tiene una incidencia total del 1.78% del monto contractual, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2021-MPCP para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Manco Cápac (Desde el Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Av. Colonización), Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI N° 2515656, a favor del CONSORCIO VIAL MANCO CÁPAC, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial